



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GÉNERO

(Aprobado por Junta de Gobierno de 28 de julio de 2000)

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.

La Cátedra de Estudios de Género es un centro específico de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativo que tiene como objetivos prioritarios el promover la formación en el tema del Género y fomentar las relaciones interdisciplinarias de todas las áreas de conocimiento en relación con la temática citada y sus competencias, en todo caso, tendrán carácter complementario de las de los Departamentos e Institutos de esta Universidad, a quienes corresponde genuinamente el desarrollo de la actividad investigadora en las diferentes áreas de conocimiento.

Artículo 2.

Se pueden considerar como fines propios de la Cátedra de Estudios de Género, los siguientes:

- a) La organización de reuniones científicas, congresos, simposios y seminarios nacionales/internacionales relativos al campo de Género.
- b) El desarrollo de Proyectos de Investigación sobre Sexo/Género con relación a un amplio campo disciplinar.
- c) La creación de un centro de documentación acerca de las mujeres.
- d) Establecer relaciones científicas con centros nacionales e internacionales, principalmente Institutos Universitarios con temas de interés afines.
- e) Potenciar la producción de publicaciones que recojan la labor de investigación de sus miembros y faciliten las relaciones con otros centros universitarios.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 3.

Los órganos de Gobierno de la Cátedra son: Consejo, Dirección y Secretaría.

Artículo 4.

El Consejo de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno y estará compuesto por cinco personas elegidas entre los miembros de la Cátedra.

Artículo 5.

Son competencias del consejo de la Cátedra:

- a) Proponer, en su caso, al director o directora de la Cátedra
- b) Autorizar, supervisar y evaluar sus actividades propias
- c) Aprobar la admisión y remoción de miembros y proponer su nombramiento al Rector o en su caso al Vicerrectorado de Extensión Universitaria



Universidad de Valladolid

- d) Proponer la aprobación de los presupuestos ordinarios, que entendemos que, como órgano de la Universidad, deben estar integrados en los de la propia Universidad, y, por ello, sujetos a sus mismas reglas de tramitación y aprobación
- e) Autorizar las publicaciones
- f) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades.
- g) Elevar cada año al Rector, la programación económica y de investigación
- h) Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y no habituales
- i) Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad la aprobación y reforma del Reglamento de Régimen Interno
- j) Informar de cuantos asuntos afectan a la Cátedra no especificados en los apartados anteriores

Artículo 6.

El Consejo de la Cátedra se reunirá al menos tres veces al año en sesión ordinaria, así como en reunión extraordinaria cuando la Dirección lo convoque, o lo requiera por escrito un quinto de sus miembros. El plenario de los miembros de la Cátedra se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 7.

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando el consejo cuente con el quórum suficiente para su reunión, entendiéndose que existe quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8.

El Consejo de la Cátedra podrá crear cuantas comisiones delegadas, temporales o permanentes, considere convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.

La dirección de la Cátedra corresponderá a uno de sus miembros.

Artículo 10.

La elección de Director/a se efectuará por los miembros del Consejo mediante votación secreta, siendo precisa una mayoría absoluta en primera vuelta y una mayoría simple en la segunda. Serán elegibles los miembros activos de la Cátedra que presenten formalmente su candidatura y el programa electoral en los plazos establecidos por el Consejo. Una vez celebrada la elección se procederá a comunicar dicha decisión al Rector para, si procede, que éste realice su nombramiento.

El mandato del Director/a tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegido/a para un máximo de dos mandatos consecutivos.

Artículo 11.

Son competencias del Director/a de la Cátedra:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra.
- b) Gestionar, coordinar y supervisar las actividades de la misma.
- c) Convocar y presidir el Consejo y ejecutar sus acuerdos.



Universidad de Valladolid

- d) Nombrar al Secretario/a entre los miembros del Instituto y, en su caso, destituirles.
- e) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el mantenimiento de su material inventariable.
- f) Asumir otras funciones directivas no específicamente atribuidas al Consejo.

Artículo 12.

El/La Director/a de la Cátedra podrá cesar en su cargo, bien a petición propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA CÁTEDRA.

Artículo 13.

Podrán ser miembros de la Cátedra:

- Profesoras y profesores de la Universidad
- Investigadores/as y colaboradores/as de plantilla del MEC y CSIC
- Personal contratado por la Universidad
- Otro personal

Artículo 14.

Para solicitar la incorporación como miembro de la Cátedra, tendrá que acreditarse indistintamente la investigación y el trabajo profesional realizado en el campo de los Estudios de Género. La solicitud será tramitada y admitida por el Consejo.

Artículo 15.

Podrán ser además miembros de la Cátedra, investigadores/as, becarios/as, investigadores en formación y profesorado colaborador

Artículo 16.

Son derechos de los miembros de la Cátedra:

- a) Ser elegidos miembros del Consejo
- b) Participar en los proyectos de investigación y docencia programados por la Cátedra.

Artículo 17.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos
- b) Asistir a las reuniones del Consejo y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de Gobierno de la Cátedra.



Universidad de Valladolid

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 18.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento podrá ser tomada por la quinta parte de los miembros de la Cátedra.

Artículo 19.

En la propuesta de reforma habrá de expresarse el Artículo o Artículos cuya reforma se propone o delegará en el Consejo de la Cátedra la elección, de entre sus miembros, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 20.

La reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá una mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de este reglamento se producirá al día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Valladolid.